



Gobierno del Estado

# ECONOMÍA

Secretaría de  
Economía

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REGLAS DE INTEGRIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PROTOKOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REGLAS DE INTEGRIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Objetivo.**

Establecer un procedimiento para tramitar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento de Servidoras y Servidores Públicos al Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Código de Conducta de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Descripción del procedimiento.**

Etapas	Actividades	Responsables
<p><b>1.- Presentación de la denuncia</b></p>	<p>Cualquier persona puede hacer del conocimiento al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.</p> <p>La denuncia deberá ser presentada en las oficinas de la Coordinación de Atracción de Inversiones, ubicadas en Edificio 5 "General Porfirio Díaz" Nivel 1, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.</p> <p>En caso de tratarse de una denuncia anónima, esta deberá presentada ante la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, al correo electrónico <a href="mailto:sctg.asesorias@oaxaca.gob.mx">sctg.asesorias@oaxaca.gob.mx</a></p> <p>Para control y seguimiento de la denuncia, la Secretaría Ejecutiva le asignará un número de expediente único y consecutivo, siendo ésta la encargada de resguardar y llevar el control de los expedientes.</p> <p>Posterior a la asignación del número de expediente, la Secretaría Ejecutiva verificará que la denuncia contenga como mínimo:</p> <p>I. Nombre.</p> <p>II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes.</p> <p>III. Breve relato de los hechos y/o motivos de la denuncia, y</p> <p>IV. Datos de la persona en el servicio público involucrado y en su caso, los medios probatorios de su conducta, entre estos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.</p>	<p>Promoviente</p>
<p><b>2.- Recepción y generación del Expediente</b></p>	<p>Las denuncias anónimas se admitirán siempre que se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>

<p><b>3.-Complementación de elementos de la denuncia.</b></p>	<p><b>En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos descritos en el punto inmediato anterior,</b> la Secretaría Ejecutiva solicitará por escrito, y por única vez, que la denuncia sea complementada con los elementos faltantes, para hacerla del Conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p>Si después de solicitar la información, y en un plazo no mayor a diez días hábiles, no se cuentan con los elementos, se podrá archivar el expediente de la denuncia como concluido.</p> <p>Es importante precisar que la información contenida en la denuncia podrá ser considerada como antecedente, cuando se involucre reiteradamente a una servidora o servidor público en particular y servirá para tomar las medidas preventivas.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>
<p><b>4.- Aviso a los Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</b></p>	<p>Una vez que se cuente con la denuncia debidamente integrada, el Secretario Ejecutivo deberá presentarla ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, para su clasificación, que podrá ser un probable incumplimiento o incompetencia para conocerla.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>
<p><b>5.- Atención de la denuncia por el Comité.</b></p>	<p>En caso de que el Comité determine, mediante acuerdo, que no cuente con competencia para conocer de la denuncia, deberá orientar a la persona para que la presente en la instancia correspondiente, indicando que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas, a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión, haciendo del conocimiento de lo anterior por escrito a la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.</p> <p>De considerar que existe probable incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad o el Código de Conducta, se entrevistará a las Servidoras y Servidores Públicos involucrados, y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia, debiendo dejar constancia por escrito de cada actuación.</p> <p>Las servidoras y servidores públicos deberán apoyar a los integrantes del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</p>

<p><b>6.- Medidas preventivas</b></p>	<p>El titular del área administrativa correspondiente, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, considerando la gravedad del caso, podrá solicitar a otras autoridades que resulten competentes el apoyo para la adopción e implementación de medidas preventivas.</p> <p>El Comité de Ética deberá ejecutar las acciones de prevención con independencia de las establecidas en el procedimiento de queja a que se refieren los artículos 49 al 94 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.</p> <p>En la atención de denuncias los integrantes del Comité y comisionados para su atención, deben de actuar con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética del Sistema Anticorrupción, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.</p> <p>El proyecto de resolución que elabore el Comité, deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, determinando en el proyecto si, en base a la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.</p>	<p>Área Administrativa correspondiente, Dirección Administrativa y Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés</p>
<p><b>7.- Emisión de resolución</b></p>	<p>Los integrantes del Comité, en sesión ordinaria o extraordinaria, presentarán sus conclusiones y si estas consideraran un incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta, determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y Código de Conducta.</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés</p>
<p><b>8.- Conclusión sin responsabilidad</b></p>	<p>Para el caso de no acreditarse incumplimiento a al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta, se concluirá el expediente, no obstante, referente al caso, se realizarán mecanismos de mejora, consistente en capacitación, sensibilización de los códigos y Reglas de Integridad antes mencionadas.</p>	<p>Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés</p>

9.- Vista de la resolución.

La atención a la Denuncia deberá concluirse por el Comité de Ética dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento. De cualquier determinación tomada por el Comité se dará vista a los involucrados.

Secretaría Ejecutiva

APROBÓ

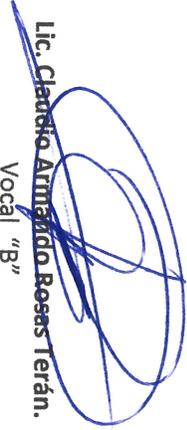
**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
L.A. Gerardo Belisario Domínguez Castellanos.

Presidente Suplente

  
Lic. Roberto Francisco López López.  
Secretario Ejecutivo

  
Lic. Claudio Ruiz Cervantes.  
Vocal "A"

  
Lic. Claudio Almigado Rosas Terán.  
Vocal "B"

  
Lic. Ana Cecilia Espino Salas.  
Vocal "C"

  
Lic. Gloria Magda Castellanos Morales.  
Vocal "D"

  
Lic. Elizabeth Castellanos Núñez.  
Vocal "E"

  
Lic. Eneda Méndez Acuña.  
Vocal "F"

  
Lic. Alejandra Pérez Jacinto.  
Vocal "G"